CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GENDA ADMINISTRADORES SAS
Nit: 900373242 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02013821
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2010
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	29 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 163 No. 16 C 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gendagerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1:	8000417
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 163 No. 16 C 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gendagerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	8000417
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 21 de julio de 2010 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2010, con el No. 01403325 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada J L PROYECTOS Y ASESORIAS EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del empresario, 6 de julio de 2012, inscrita el 9 de julio de 2012 bajo No. 01648600 del Libro IX, la empresa se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada: GENDA ADMINISTRADORES SAS.

Por Acta No. 02 del 6 de julio de 2012 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2012, con el No. 01648600 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de J L PROYECTOS Y ASESORIAS EU a GENDA ADMINISTRADORES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá un objeto amplio y suficiente que permita el desarrollo empresarial en las diferentes áreas comerciales Empresariales industriales, ambientales y sociales las cuales necesitan de profesionales calificados para su desarrollo con calidad, por lo tanto el objeto social tendrá diferentes áreas multidisciplinarias mediante las cuales se realizara la prestación deservicios profesionales lícitos en el área de la contaduría pública, la economía, la administración de empresas, el derecho, las políticas públicas, la medicina, la odontología y demás ciencias de la salud, la ingeniería de sistemas, la ingeniería civil, ambiental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

eléctrica, electrónica, industrial, de petróleos yo todas las demás ramas de la ingeniera, la arquitectura, en lo referente al control, auditoria, consultoría, asesoría, interventoría, franquicias, representaciones, supervisión, administración, dirección, operación, modernización y manejo de sus actividades, organismos, instituciones, establecimientos, complejos industriales y plantas especializadas. Se definen las siguientes áreas de interés para el desarrollo económico: en sistemas: prestar servicios técnicos y profesionales en lo relacionado con soporte integral de redes y sistemas de información, a contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a toda clase de equipos de cómputo, partes y suministros, diseño e implementación y administración de página web y otros artículos. prestar los servicios técnicos y profesionales en lo relacionado con diseño y programación de software, auditoria e interventoría a sistemas de información y procesos derivados de sistemas de información. celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas a fin de asesorar, programar, desarrollar y poner en práctica software sistematizados, que permitan organizar controlar y/o mejorar la prestación de servicios por parte de estas entidades, tales como recaudo de cartera, programas de contabilidad, creación de base de datos, aplicaciones en línea, desarrollos administrativos, flujos de información, aplicativos para auditorias, liquidación de contrato, auditoria del régimen subsidiado, auditoria en salud, sistemas de información para la facturación de servicios de salud. comercialización de software propio o por intermediación. En investigación: investigación, creación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos para el desarrollo territorial, departamental y nacional. investigación de mercados en general. investigación, creación y aplicación de conocimientos científicos, profesionales, tecnológicos y técnicos en pro de la conservación de recursos naturales, fuentes de energía alternativa y ecosistema. investigación para la mitigación del impacto ambiental derivado del cambio climático en el área agrícola, recursos naturales, fuentes hídricas. investigaciones que permitan el fortalecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías agrícolas. investigación que permitan el fortalecimiento y desarrollo de nuevas tecnologías de información, computación, redes y software. En medio ambiente: medición de impactos ambientales y sociales. proyectos y ejecución en la conservación, mitigación, preservación y restauración de los recursos naturales y el ecosistema. proyectos y ejecución en la restauración ecológica, diseños ecológicos, programas de ecoturismo, captura de carbono, reforestación. proyectos y ejecución en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

promoción de procesos productivos competitivos y sostenibles. proyectos y ejecución de la planificación ambiental en la gestión territorial. En construcción: consultoría de obras civiles. elaboración y ejecución de diseños estructurales, diseños urbanísticos y arquitectónicos. remodelaciones, elaboración de planos. asesorías y consultorías para construcción, demoliciones, avalúos catastrales. planes de ordenamiento territorial, estudios de suelos, topografías, interventoría de obras: podrá desarrollar la construcción, remodelación, mantenimiento o ampliación de toda clase de obras civiles o públicas, eléctricas, mecánicas o arquitectónicas de equipamiento, lo mismo que la realización de estudios para obras civiles, eléctricas, mecánicas y arquitectónicas.,construcción mantenimiento de redes de alcantarilladlo y acueductos. Consultoría: celebrar contratos con entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal o territorial y con entidades privadas de prestación de servicios y/o asesorías integrales en el campo de derecho, incluyendo el civil, comercial, tributario, laboral, penal, administrativo, municipal, contratación estatal, así como las de mas ramas de las ciencias jurídicas. celebrar contratos y/o afiliaciones a las cámaras de comercio para prestar los servicios de arbitraje, conciliación, peritaje, curaduría o secuestre en procesos judiciales o extrajudiciales. celebrar contratos, acuerdos, convenios con entidades internacionales de cualquiera naturaleza con el propósito de prestar servicios profesionales dentro y fuera del territorio nacional en forma directa o a través de representantes, intermediarios con no residentes en actividades jurídicas, judiciales o extrajudiciales. outsourcing y suministro de personal para proyectos en el sector industrial, de petróleo, manufacturero, agrícola, logístico y construcción. cursos y/o seminarios de capacitación que complementen los conceptos teóricos y prácticos. programar, organizar y desarrollar seminarios relativos al ejercicio de la presente empresa dentro del territorio nacional a nombre propio, a nombre de terceros, o mediante convenios interinstitucionales con entidades del sector público o privado. auditoria, interventoría, dirección y evaluación de proyectos de inversión y los financieros por la banca multilateral, banco mundial, fondo financiero en Colombia internacional o cualquier organismo internacional que financie proyectos en Colombia de forma directa o indirecta. interventoría en general de servicios, obras, programas y proyectos, en especial de interventoría contable, administrativa, financiera operativa, técnica, ambiental, predial, social, de cumplimiento legal de sistemas, de salud, médica, clínica, programas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

proyectos, estudios y diseños, asesorías y consultorías de cualquier tipo de servicios de obra de infraestructura a nivel nacional e internacional. la consultoría, gerencia, interventoría, supervisión y asistencia técnica de integrados de transporte y movilidad, de planes de agua, alcantarillados, saneamiento básico y aseo. la estructuración, ejecución y desarrollo en las áreas técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales de pliegos de condiciones o términos de referencia de licitaciones públicas o concursos de méritos en general y en especial proyectos de concesiones. El cobro de cartera ante las entidades financieras, compañías de seguros y entidades de crédito en general. El cobro, recaudo de pasajes de sistemas de transporte masivo, recaudo de peajes, recaudo y gestión de impuestos, tasas, contribuciones, multas y sanciones en entidades públicas o en las privadas. la asesoría y consultoría en regalías directas e indirectas petroleras o de cualquier otro origen y en los demás conceptos, tributarias, aduaneras, en comunicaciones, legales, económicas, financiera, gerencial cambiaria y de sistemas. Realización de estudios y censos poblacionales y de necesidades básicas, económicas o sociales. liquidación e intervención de empresas, entidades u organismos del sector público, privado y mixto, especialmente en el sector financiero, salud y de cesión de rentas, empresas que realcen monopolios restringidos en el sector público y privados. interventoría y auditoria de alimentos. implementación de sistemas integrados de calidad en especial el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y GP 1000 para el sector público. Asesoría y consultoría e el área contable, tributaria, mercantil y financiera de entidades del sector público y privado. interventoría, auditoria financiera y contable en el sector solidario, transaccional y bancario y las demás áreas contable que le competen. En bienes, proveedor y servicios: Celebrar contratos de concesión para la administración, operación, mantenimiento, modernización, y otros de vías. Celebrar contratos de concesión para la administración, operación, mantenimiento, modernización de centros educativos. Celebrar contratos de concesión para la administración, mantenimiento, modernización y otros de plazas de mercado. Ofrecer recurso humano al sector público y privado para la ejecución de proyectos económicos, sociales, financieros, sistemas de prestación de servicios, construcción y en general para cualquier actividad empresarial, comercializar cualquier clase de bien tangible e intangible contratado directamente o como intermediario en su calidad de proveedor. Prestar servicio de capacitación, inducción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

socialización y fortalecimiento en planes de prevención de emergencia de desastres. Distribución, compra y venta de equipos e insumos médicos, dotaciones hospitalarias a empresas privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Distribución, compra y venta de todo tipo de víveres a empresas privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Distribución y abastecimiento de alimentos escolares tales como desayunos, almuerzos, comidas y refrigerios. Comercialización de papelería e insumos empresarial o institucional a empresa empresas privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formales públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Suministros de kits escolares y de oficina. Servicios de transporte terrestre. comercialización de quipos de cómputo, accesorios y suministros enel área tecnológica empresarial o institucional empresa empresas privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Desarrollo y venta de software para implementación empresarial o institucional, empresa empresas privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Suministros de bienes de maquinaria y accesorios para la construcción y edificación agricultura, pesca, silvicultura y fauna, eléctricos, iluminación, químicos, bioquímicos, gases. Suministros e instalación de muebles, proyectos y ejecución en la modernización, competitividad institucional, diseño y desarrollo de modelos administrativos, participativos a empresa privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo

siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Diseño de artes gráficas en la modernización, imagen empresarial y competitiva institucional participativos a empresa privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas ,instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Realizar outsourcing a empresa privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Comercialización de todo tipo de productos agropecuarios a empresa privadas, nacionales o extranjeras, empresas públicas, instituciones de educación y no formal públicos, instituciones de educación formal y no formal privados, y entidades sin ánimo de lucro persiguiendo siempre el cumplimiento de los objetivos y fines de GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Realización montaje y logística de eventos para: fiestas patronales, festivales de aniversario, fiestas religiosas, verbenas populares, fiestas veredales, festivales de música la organización, creación, desarrollo, promoción, publicidad y marketing de todo tipo de eventos, actos y actividades sociales, culturales, deportivas, publicitarias. La organización de documentos y expedientes, la sistematización, digitalización, escaneo, almacenamiento y custodiade los mismos y todo lo relacionado con el fondo documental y documentación de acuerdo con las normas emitidas por el archivo general de la nación. La realización de avaluó de inventario de bienes muebles e inmuebles, su registro y codificación. La importación y exportación, venta, compra distribución y comercialización de productos relacionados con el objeto social además de clase toda clase de bienes, muebles e inmuebles y servicios. Loes servicios podrán ser prestados tanto en el país como en el exterior. adquirir título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre mueble o inmueble, variar la forma de sus bienes encajerarlos o cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de la ley, comprometerlos grabarlos comprenda o hipoteca, adquirir el uso a cualquier título precario de bienes muebles e inmuebles y así como se debe el uso de los propios a igual título. Recibir créditos en dinero o en especie con o sin intereses con garantías reales o personales, celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos o instituciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras para formalizar sus operaciones. Adquirir acciones, cuotas o aportes de intereses en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social, pensionarse con otra u otras sociedad eso incorporarse en si a otra. Conformar consorcios o uniones temporales. Incrementar cualquier actividad licita de comercio que tienda al mejor logro de su objetivo social. Celebrar contratos con entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal o territorial para garantizar la asistencia técnica directa rural agropecuaria, medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden territorial, departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios, aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantice el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales. Diseñar, contratar y ejecutar programas y proyectos de asistencia técnica contemplados en el Programa Agropecuario Municipal (PAM), además de otras fuentes de financiación que se describen en la presente ley. Ofrecer recurso humano calificado al sector público y privado para la ejecución de proyectos económicos, sociales, financieros. Sistemas de presentación de servicios, construcción, aseo, cafetería vigilancia, mercadeo y en general para cualquier actividad empresarial, comercializar cualquier clase de bien intangible contratado directamente o como intermediario en su calidad de proveedor. lmplementación de proyectos de apoyo en educación, salud y emprendimiento en comunidades desplazadas por la ola invernal, catástrofes naturales y violencia. Servicios de capacitaciones en prevención de desastres y simulacros. Servicios y asesorías en implementación de sistemas de gestión de calidad, saludocupacional y medio ambiente. En salud: auditoria en cuentas médicas. Auditoria e interventoría de proyectos de salud pública. Formulación y ejecución de proyectos, interventoría y auditorias en calidad, de servicio de salud. Auditoria al régimen subsidiado para el cumplimiento, control de seguimiento de los servicios prestados a los afiliados y así como acceso oportuno al servicio de salud y de calidad al plan de servicios, a las EPS, contributivas, regímenes especiales y régimen subsidiado. Auditorias de cuentas de salud y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

médicas, servicios de recaudo de cartera para el sector de salud. Ejecución de programas sectoriales de salud (promoción y prevención, atención y rehabilitación, planes de beneficio, planes de aseguramientos profesionales, medicina prepagada, capacitación sobre el sistema de seguridad social integral, vacunación, sisbenisación, encuestas y brigadas de salud) en la rama médica. Se podrán efectuar asesorías de carácter jurídico administrativo, financiero, de informática, de sistemas sobre las EPS, entidad territorial, entidades descentralizadas. Auditoria médica y auditoria en servicios de salud. Outsourcing de facturación de servicios de salud. interventoría y, contratos de aseguramiento. Acompañamiento para la formulación de planes de salud. Descentralización de salud. Transformación de instituciones de salud en empresas sociales del estado. Outsourcing administrativo en salud. estudios de factibilidad y diseño para la creación de centros de salud, ese, IPS,ARS, EPS. actualización de normativas para el sistema de salud. identificación de beneficiarios de programas sociales Sisbén y otros. Formulación de proyectos de carácter social. Gestión de recursos y fuentes de financiamiento. evaluación y liquidación de contratos y proyectos de salud. Medición de resultados de impacto para proyectos de salud y en general todas las áreas que conforman el sistema general de seguridad social, además podrá desarrollar las siguientes actividades: Diseño e implementación de los sistemas de garantía de calidad, asesorías para el proceso de acreditación de instituciones, prestación de servicios de promoción, prevención, atención, y rehabilitación, planes de beneficios, aseguramiento de riesgos profesionales, medicina prepagada, capacitación sobre el sistema de seguridad social integral y acompañamiento para formulación de planes locales de salud. En educación: Creación y desarrollo de talleres, seminarios, capacitaciones, y demás formas de educación no formal para todo tipo de población socioeconómica y cultural. Realización de convenios con todo tipo de instituciones formales y no formales, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, para fomentar la educación a todo tipo de población socioeconómica y culturales. implementación de planes y programas educativos (suministro de material bibliográfico y texto) para el fortalecimiento de los diversos elementos de la identidad nacional; diseño y ejecución de proyectos para el mejoramiento de las condiciones culturales, sociales, y económicas de las instituciones de orden local, regional, departamental o nacional. interventorfa deservicios educativos en tos niveles de educación básica primaria, secundaria, educación superior técnica, tecnológica, profesional y postgrados; en desarrollo de esta facultad se podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizar contratos, convenios, subcontratos, acuerdos, asociaciones, consorcios, uniones temporales, con el propósito de participar en licitaciones públicas o privadas, concurso de méritos, invitaciones públicas, privadas y cualquier forma, selección abreviada, contratación directa, régimen especial , según la normatividad vigente. GENDA ADMINISTRADORES podrá celebrar contratos, convenios y acuerdos del sector financiero a fin de desarrollar programas inherentes al ejercicio en derecho y economía. Celebrar contratos, convenios y/o acuerdos con empresas públicas del orden nacional, departamental, municipal y territorial así como todas las del sector privado y a nivel internacional en las que se le permitan participar. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícitatanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar acabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cuales quiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En el área de la biotecnología médica: GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Podrá realizar actividades de compra, venta, importación, exportación, alquiler o arrendamientos, leasing con o sin opción de compra, reparación, mantenimiento, distribución o comercialización de equipos e instrumentos biomédicos o médico quirúrgicos, insumos y especialidades farmacéuticas, así como la dotación a establecimientos hospitalarios o clínicos públicos o particulares. El montaje, explotación y prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivos y correctivos de equipos biomédicos e instrumentos médicos quirúrgicos, y la asistencia o apoyo tecnológico de equipo biomédico para las entidades públicas , particulares o profesionales de la salud. Compra, venta de insumos médicos quirúrgicos. Odontológicos, RX, ropa hospitalaria, obras civiles generales, y hospitalarias entre otros. Servir como proveedor de toda marca reconocida a nivel mundial en el área de la salud. Prestar servicios profesionales en apoyo a procesos de habilitación y acreditación médica así como realizar actividades de auditoria médica. En el área de comercialización de vehículos de emergencia y rescate: GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Podrá realizar actividades de compra y venta, diseño, fabricación, comercialización, alquiler o arrendamientos, leasing con o sin opción de compra, reparación, mantenimiento, ensamble, distribución y representación de vehículos para atención de emergencias y desastres; aplicaciones espaciales, ambulancias, unidades de rescate y unidades móviles. Arrendamientos y alquiler de vehículos de los emergencia, atención en Salud y/o sus

partes. Asesoría para el diseño y formulación de proyectos sobre vehículos y equipos de emergencia. En el área de la biotecnología médica y Hospitalaria: GENDAADMINISTRADORES S.A.S. Podrá realizar actividades de compra, venta, importación, exportación, alquiler o arrendamientos, leasing con o sin opción de compra, reparación, mantenimiento, distribución o comercialización de equipos e instrumentos biomédicos o médico quirúrgicos, Equipo Industrial de Uso Hospitalario, Redes de Incendios, Redes de Gases Medicinales, insumos y especialidades farmacéuticas, así como la dotación a establecimientos hospitalarios o clínicos públicos o particulares. El montaje, explotación y prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivos y correctivos de equipos biomédicos e instrumentos médicos quirúrgicos, El mantenimiento y reparación especializado (incluso soldadura), realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: tanques, tambores de acero, depósitos y envases metálicos; recipientes de metal para gases comprimidos; tubos y tuberías; recipientes especiales para transporte de líquidos y gases; contenedores para transporte multimodal; calderas de agua caliente y de otros generadores de vapor y la asistencia o apoyo tecnológico de equipo biomédico para las entidades públicas, particulares o profesionales de la salud. Compra, venta de insumos médicos quirúrgicos. Odontológicos, RX, ropa hospitalaria, obras civiles generales, y hospitalarias entre otros. Servir como proveedor de toda marca reconocida a nivel mundial en el área de la salud. Prestar servicios profesionales en apoyo a procesos de habilitación y acreditación médica así como realizar actividades de auditoria médica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas. Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 13 de octubre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2016 con el No. 02149739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Arturo Leon Leon	C.C. No. 81717350

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 1 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Alexandra Correa Arevalo	C.C. No. 52996855 T.P. No. 126113-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 02 del 6 de julio de 2012 de la Empresario	01648600 del 9 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 01 del 2 de enero de 2014 de la Accionista Único	01795624 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. 02 del 1 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02883289 del 26 de septiembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 02 del 16 de diciembre de 2024 de la Accionista Único	03188971 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 3311
Otras actividades Código CIIU: 3313, 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.282.414.856
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de marzo de 2026 Hora: 11:38:16
Recibo No. AA26502126
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26502126B7E75

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	GENDA ADMINISTRADORES SAS		
SIGLA	GENDA	NIT No.	900,373,242-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?		TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)	CLASE: 1 6 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.	DIRECCIÓN	CALLE 163 No. 16 C - 72
TELÉFONOS	3102027149	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE EQUIPO MEDICO Y HSOPITALARIO	2 VENTA DE EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA
3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO NCP	4 MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y HOSPITALARIO
5 ASESORIA EMPRESARIAL	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	X		7587558	31/12/2012	$ 5.000.000
ESE SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	X		7587558	31/12/2013	$ 13.000.000
ESE HOSPITAL SAN JOSE FLORIAN	X			31/12/2014	$ 10.000.000
ESE CENTRO DE SALUD EL PEÑON	X		3107998056	31/12/2014	$ 7.000.000
ESE CENTRO DE SALUD EL PEÑON	X		3107998056	23/11/2014	$ 78.897.353
ESE SAN BENITO	X			31/12/2015	$ 9.600.000
ESE CENTRO DE SALUD EL PEÑON	X		3107998056	2/08/2015	$ 14.500.000
ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	X		7564729	31/12/2015	$ 80.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO	X		7565465	31/12/2015	$ 41.000.009
ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	X		7159110	6/02/2016	$ 5.800.000
ESE HOSPITAL SAN JOSE FLORIAN	X		3114753347	30/12/2016	$ 3.000.000
ESE SAN CAYETANO DE GUAPOTA	X		7296207	26/12/2016	$ 25.000.000
ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	X		7159110	22/12/2016	$ 12.500.000
ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	X		3202725337	23/12/2016	$ 15.000.000
ESE CENTRO DE SALUD EL PEÑON	X		3107998056	26/12/2016	$ 16.423.150
ESE SAN JOSE DE GUAVATA	X		097 7527003	26/12/2016	$ 45.000.000
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	X		097 7405030	31/12/2018	$ 114.263.000
	X				

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: LEON	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES: JORGE ARTURO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 81,717,350	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA 05 de agosto de 2026

0

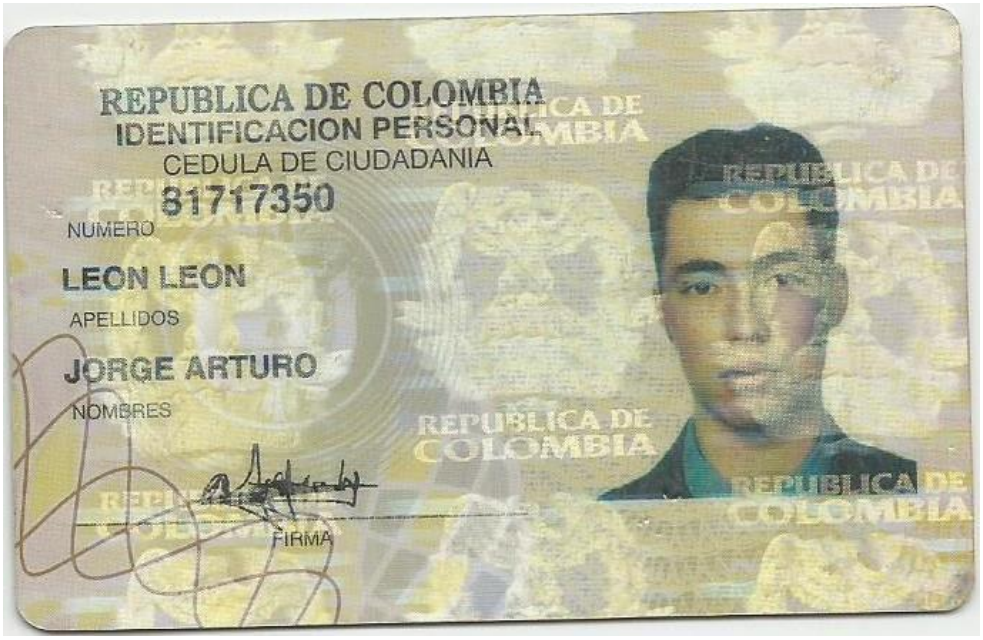

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
81717350
NUMERO
LEON LEON
APELLIDOS
JORGE ARTURO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
03-ABR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500130-70114489-M-0081717350-20030408 00054 03098H 01 144739910



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

81717350

LEON LEON
JORGE ARTURO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2015	31 - DIC. 2025	31 - DIC. 2035

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0548015

CT FEDERICO MARTINEZ GARCIA
Comandante de Zona

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141195473647

(415)7707212489984(8020) 000014119547364 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 3 2 4 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GENDA ADMINISTRADORES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 163 16 C 72 BRR ORQUIDEAS

42. Correo electrónico gendagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 0 2 7 1 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 2 2 0 2 0 1	4 5 1 1	2 0 2 4 0 2 0 1		3 3 1 3	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEON LEON JORGE ARTURO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195473647

(415)7707212489984(8020) **000014119547364 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 3 2 4 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	1
73. Fecha	2 0 1 0 0 7 2 1	2 0 1 4 0 1 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 8 0 4	2 0 1 4 0 1 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 1 3 8 2 1	0 2 0 1 3 8 2 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 7 2 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141195473647

(415)7707212489984(8020) **000014119547364 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 3 2 4 2	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 0 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 1 7 1 7 3 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEON	LEON	JORGE	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195473647

(415)7707212489984(8020) **000014119547364 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 3 2 4 2	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 9 6 8 5 5		1 2 6 1 1 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CORREA	AREVALO	DIANA	ALEXANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 6 6 6 7 3 3		2 0 1 4 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SIERRA	GUTIERREZ	LUZ	STELLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300961205

PIB
07:51:22

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GENDA ADMINISTRADORES SAS identificado(a) con NIT número 9003732420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

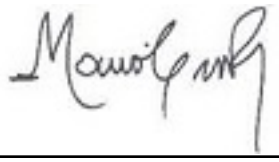

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía

Número Identificación:

81717350

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

817

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JORGE ARTURO LEON LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 81717350.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, agosto 05, 2026 - Hora de consulta: 07:49:43

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda para CDI Software 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 05 de agosto de 2026, a las 07:47:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003732420
Código de Verificación	900373242026081107472 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 05 de agosto de 2026, a las 07:46:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	81717350
Código de Verificación	81717350260811074643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:00:01 AM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **81717350**
Apellidos y Nombres: **LEON LEON JORGE ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 08:01:52 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **81717350**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145527033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:57:25 horas del **05/08/2026**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **81717350,**
Apellidos y Nombres **LEON LEON JORGE ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GENDA ADMINISTRADORES SAS**, con NIT **900373242-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 81717350 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/03/2026 08:32 PM

Código Verificación: **AU5F8VBNT6**

Válida hasta: **04/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUCRITO CONTADOR PÚBLICO

DIANA ALEXANDRA CORREA ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía número 52.996.855 de Bogotá, y con TARJETA PROFESIONAL número 126.113-T expedida por la Junta Central de Contadores, actuando en calidad de Revisor Fiscal de la entidad **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S**., con Nit **900.373.242-0**

HACE CONSTAR:

Que la entidad ha cumplido hasta la fecha y durante los últimos seis (6) meses con el pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales. Encontrándose al día por concepto ARL, Salud, Pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se expide este certificado, en virtud de lo dispuesto en la ley 100 de 1.993 y su decreto reglamentario 1703 de 2002 en su artículo 23; en el artículo 50 ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 09 de la Ley 828 de 2003; y las modificaciones incluidas en la Ley 1607 de 2012.

Se firma en Bogotá, por solicitud de **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S.,** a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

Diana Alexandra Correa Arévalo
Revisor Fiscal
C.C. 52.996.855
T.P. 126-113-T

CONTRATO N° 2020-295	
CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**JULIAN MAURICIO PEDRAZA SANTAMARIA, C.C N° 91.498.371 Expedida en Bucaramanga, quien actúa en representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER, con NIT No. 890.204.360-2.**
CONTRATISTA:	**JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número CC. N° 81.717.350 de Bogotá DC- en calidad de Representante legal de **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S**, con identificación tributaria N°900373242-0
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER.**
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($26.360.000).
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

JULIAN MAURICIO PEDRAZA SANTAMARIA, C.C N° 91.498.371 Expedida en Bucaramanga, quien actúa en representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER**, con NIT No. 890.204.360-2, en calidad de Gerente, según Decreto No 039 de abril 20 de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de las disposiciones contempladas en el manual de contratación, y disposiciones establecidas frente a los procesos contractuales y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESE, Y **JORGE ARTURO LEON LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número CC. N° 81.717.350 de Bogotá DC- en calidad de Representante legal de **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S**, con identificación tributaria N°900373242-0 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará; **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **LA ESE** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió mediante acuerdo de Junta Directiva N° 012 DE 2014, el correspondiente manual de contratación de derecho privado para ésta institución; **2.** Que el manual otorga la facultad de suscribir contratos de Prestación de servicios directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que la ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER, requiere una persona natural o jurídica que desarrolle la Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de equipos biomédicos, equipos de cómputo y equipos de refrigeración propiedad de la E.S.E. San Antonio de Rionegro Santander. **4.** Que la Empresa Social no cuenta con el personal de planta idóneo para prestar el servicio objeto del presente contrato. **5.** Que el objeto del presente contrato trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la ESE. **6.** Que, la entidad elaboró el estudio y documento previo que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER. 7.** Que

en el Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, existe un rubro presupuestal con cargo al cual se puede atender el gasto que se pretende realizar, y para lo cual se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP 20-00555 de fecha 26 de Septiembre del 2020. 8.** Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER.** El cual se regirá por el manual de contratación de la ESE, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con la E.S.E. a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER.**. Todo lo anterior se realizará de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documento que hace parte integral del presente contrato y las obligaciones descritas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El término para la ejecución del presente contrato es hasta agotar presupuesto, contado a partir la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, El valor del presente contrato es la suma VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($26.360.000).**LA ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER** desembolsará el valor del Contrato a favor del contratista según las facturas que el contratista pase en el mes o hasta agotar presupuesto, que corresponderá a los servicios prestados de mantenimiento preventivo y correctivo. El Contratista deberá acreditar el pago al Sistema de seguridad Social integral de conformidad con la normatividad vigente, informe de actividades, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión debidamente suscrito. **Parágrafo:** En caso de llegar a requerirse repuestos por virtud del mantenimiento correctivo, estos deberán ser avalados por el supervisor del contrato de manera previa y deberán ajustarse a la cuantía del contrato. **CLAUSULA CUARTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga La ESE, se cancelarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2020, respaldado bajo el **CDP 20-0555 de fecha 26 de septiembre de 2020. PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asume los gravámenes legales a que haya lugar, de acuerdo a la naturaleza del contrato y autoriza a La ESE para que por conducto de la tesorería se efectúen las deducciones correspondientes. **CLAUSULA QUINTA - POLIZA UNICA DE GARANTIA:** Por la clase, y el valor del contrato no se requiere garantía. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por la sub gerencia de la E.S.E., o por la persona que esta designe, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. b) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. c) Aceptar la supervisión por parte del ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO SANTANDER. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. De igual manera el CONTRATISTA, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar diagnóstico del estado de los equipos médicos, equipos de

cómputo y equipos de refrigeración de acuerdo al listado de inventario que suministre la ESE San Antonio de Rionegro. 2) Programar una serie de inspecciones, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza lubricación con el propósito de prever las fallas, manteniendo a los equipos hospitalarios descritos en el objeto del futuro contrato en completa operación a los niveles y eficiencia optima y requerida para la Prestación eficaz del servicio. 3) Inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, aplicándoles los correctivos necesarios de manera oportuna. 4) Establecer el plan de mantenimiento para la vigencia 2020 con el fin de planificar las actividades de mantenimiento preventivo. 5) Desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo que sean requeridas a los equipos biomédicos, de cómputo y de refrigeración de la ESE San Antonio de Rionegro, siempre y cuando los repuestos sean autorizados por la entidad contratante. 6) Las demás que sugiera el supervisor para la adecuada ejecución del objeto del contrato 1)Realizar diagnóstico del estado de los equipos médicos, equipos de cómputo y equipos de refrigeración de acuerdo al listado de inventario que suministre la ESE San Antonio de Rionegro 2)Programar una serie de inspecciones, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza lubricación con el propósito de prever las fallas, manteniendo a los equipos hospitalarios descritos en el objeto del futuro contrato en completa operación a los niveles y eficiencia optima y requerida para la prestación eficaz del servicio. 3)Inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, aplicándoles los correctivos necesarios de manera oportuna.4)Establecer el plan de mantenimiento para la vigencia 2020 con el fin de planificar las actividades de mantenimiento preventivo, el cual deberá incluir como mínimo 6 visitas de mantenimiento preventivo de equipos médicos, 2 para equipos de refrigeración y dos para equipos de cómputo.5)Prestar acompañamiento en visitas de auditoria que realicen entes de control respecto del mantenimiento de equipos hospitalarios objeto del contrato. 6) Responder por los requerimientos que realicen los entes de control relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean solicitados por el supervisor. 7) Desarrollar las actividades de mantenimiento correctivo que sean requeridas a los equipos biomédicos, de cómputo y de refrigeración de la ESE San Antonio de Rionegro. 8) El mantenimiento correctivo se establecerá de acuerdo a las eventualidades que se presente cada equipo las cuales serán reportadas por el supervisor y atendidas por personal capacitado por el contratista, bajo supervisión de personal de la ESE. 9) Suministrar los repuestos que sean necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, previo informe del estado de los mismos y autorización de la parte contratante. 10) El contratista presentará informe Bimensual de acuerdo a las labores realizadas por dependencias, reportando la evolución de la reparación de los equipos y la adquisición de repuestos. 11) En caso de cambio de equipos, o reprogramación de los mismos el contratista deberá informar y capacitar al personal del ESE encargado del funcionamiento de los mismos. 12) Las demás que sugiera el supervisor para la adecuada ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prestará los servicios con disponibilidad permanente y presencia en las instalaciones de LA ESE mínimo dos días a la semana, previa concertación entre las partes sobre el número de visitas por mes, **CLAUSULA OCTAVA: *RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:*** EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos legales previstos para el efecto. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1).** LA ESE garantizará el cumplimiento de los derechos de EL CONTRATISTA, derivados del presente contrato y cancelará oportunamente el valor del mismo de

conformidad con formas y plazos de pago establecidos. 2). Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 3. El Hospital San Antonio de Rionegro E.S.E., reconocerá y/o reembolsará el pago de gastos de transporte al contratista a que diere lugar, siempre y cuando: I) su desplazamiento se realice fuera de los Municipios de Rionegro, Bucaramanga su área metropolitana y Lebrija; II) el mismo guarde relación directa con el cumplimiento del objeto contractual; III) que sean autorizados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ESE, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y expreso de LA ESE; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y mantendrá indemne a ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término previsto por la ley y demás normas que reglamenten la materia, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES:** LA ESE, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995 y demás normas que reglamenten la materia, EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA ESE a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene, generando derechos y obligaciones para las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como

domicilio el Municipio de Rionegro, Santander. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene a facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE SAN ANTONIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo certificado o correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	**ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO DE SANTANDER.**	**JORGE ARTURO LEON LEON R.L GENDA ADMINISTRADORES S.A.S**
Domicilio	**15 No. 13-14 Barrio La Meseta**	CALLE 162 No. 16 c 72
E-mail	**hospitalrionegro@yahoo.es**	Soporte.genda@gmail.com
Teléfono	**Teléfono: 6188167-618822.**	310 2027149

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes acuerdan tener como domicilio el Municipio de Rionegro, Santander.

Para constancia se firma el presente contrato en Rionegro, Santander, el día 26 del mes de septiembre del 2020.

JULIAN MAURICIO PEDRAZA SANTAMARIA
Gerente

JORGE ARTURO LEON LEON
R.L **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION NO. G-026 DE 2019

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN**
CONTRATISTA:	**GENDA ADMINISTRADORES S.A.S, CON NIT. 900373242-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ARTURO LEO LEON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 81717350 CON DOMICILIO EN LA CL 163 NO. 16 C 72 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE FLORIÁN"**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**
DURACIÓN:	**ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO**
PRESUPUESTO:	**DISPONIBILIDAD No. 19-00026**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO,** mayor de edad, vecino del municipio de FLORIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.484.772 expedida en Florian Santander, en su condición de GERENTE DE LA ESE SAN JOSE DE FLORIAN-, debidamente facultada por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD para celebrar contratos, y quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE ESE SAN JOSE DE FLORIAN y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, ACUERDO 007-2016, LA RESOLUCIÓN No. G-059-2016 ((Manual Interno de Contratación) Y ACUERDO 010-2018 (Facultades para contratar) y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte **GENDA ADMINISTRADORES S.A.S, CON NIT. 900373242-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ARTURO LEO LEON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 81717350** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A. Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 194 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. B. Que el Decreto No.1876 del 03 de agosto de 1994, en su Artículo 16 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia." C. Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló

lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". E. Que por lo expuesto en el literal anterior la ESE SAN JOSE DE FLORIAN debe contar con un Regente de Farmacia y de apoyo a Gerencia y dentro de la planta de cargos de la ESE no existe personal suficiente para prestar el servicio a contratar. F. Que la persona seleccionada ha demostrado idoneidad en los servicios a prestar. H. Que la Gerente de la ESE está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No.0139 del 17 de e enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial en el ACUERDO 010-2017 Y LA RESOLUCIÓN No. G-059-2016 (Manual Interno de Contratación). Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE FLORIÁN. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del objeto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El contratista se obliga especialmente con la ESE San José de Florián a: **1.** Desarrollar y establecer Plan de mantenimiento para los equipos biomédicos de la entidad **2.** Realizar mantenimiento preventivo y predictivo a todos los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN, por lo menos cada dos o tres meses, para un total de cuatro en la vigencia del contrato, de acuerdo al cronograma que se establezca, el cual debe presentar dentro del mes siguiente al inicio del contrato. **3.** Proyectar y establecer un diagnóstico completo del estado en que se deja cada uno de los equipos contemplados en el presente contrato. **4.** Proyectar y establecer hoja de vida de todos los a todos los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE FLORIÁN. **5.** Entregar reporte de la visita indicando las reparaciones, correcciones o revisiones hechas, e igualmente las recomendaciones que sean necesarias para un adecuado funcionamiento de los equipos. **6.** Garantizar el mantenimiento correctivo a todos los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIÁN, con un tiempo de respuesta de **tres (03) días** hábiles a cualquier solicitud realizada por la **E.S.E SAN JOSÉ FLORIÁN** de forma verbal o escrita y con un cumplimiento para el plan de mantenimiento preventivo. **7.** Realizar todas las rutinas y servicios requeridos a los equipos biomédicos, programados los turnos necesarios para el mantenimiento preventivo y Correctivo de los equipos para su buen funcionamiento. **8.** Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Biomédicos con el fin de subsanar aquellas fallas presentadas; labor que se ejecutara con todo el personal que sea necesario para minimizar el tiempo de puesta en funcionamiento de los equipos. Para lo cual El contratista colocara toda la planta y equipo necesario que se requiera. **9.** El contratista se obliga a presentar un informe Mensual de acuerdo a las labores realizadas por dependencias, de acuerdo con la evolución de la reparación de los equipos y la adquisición de repuestos. Según la normativa de habilitación, acreditación y disposiciones concordantes por el Hospital. **10.** Con el fin de llevar un Control estricto de cada equipo objeto del contrato se revisaran todas las hojas de vida de los equipos incluyendo los que estén fuera de servicio, a los cuales se les actualizaran los datos, para llevar un record de los mantenimientos preventivos y correctivos de cada uno por lo

menos una vez al mes. **11.** Garantizar la debida Afiliación al sistema de seguridad social en salud al personal directo e indirecto que comprometa para la prestación del servicio, para lo cual adjuntara los respectivos documentos que así lo certifiquen. **12.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. **13.** Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. **14.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. **15.** Presentar al Interventor o en su defecto a la gerente los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. **16.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **17.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **19.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** los pagos en este contrato se harán: a) Un pago trimestral, previa visita realizada por el contratista para el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos de la ESE, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), para lo cual el contratista deberá presentar informe de gestión, con los soportes correspondientes y avalado por el supervisor del contrato, además de los soportes correspondientes para tal fin. b) La suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) Hasta agotar los recursos, como como monto agotable pagaderos Por evento Por el valor correspondiente y/o equivalente por concepto de repuestos y demás elementos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la entidad, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, especificando los elementos suministrados, valor unitario, valor total y un informe de la necesidad de estos elementos, de donde y para que fueron utilizados , si a ello hubiere lugar, previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para este ítem tal como ya fue descrito está limitado y no podrá exceder del mismo, previa acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago en el que por necesidades de los equipos, el contratista requiera instalar repuestos a los equipos revisados, éste deberá discriminarlos y hacer entrega de los dañados al supervisor del contrato, en caso de que hayan sido reparadas solo piezas del mismo, deberá dejar constancia escrita del procedimiento adelantado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza a la ESE, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, legales y tributarios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social , para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE del pago de intereses moratorios y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de

estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ESE del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA QUINTA.- CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del Gerente de la ESE SAN JOSE DE FLORIAN. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a los códigos 0321070102 y 0321070202, cuya fuente es recursos propios, según disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Gerente o por quien se designe, y sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **3)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE,** de cualquier demora o incumplimiento. **5)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **6)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **7)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **8)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **9)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **10)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **11)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **12)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **13)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el artículo 35 de LA RESOLUCIÓN No. G – 059-2016 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y

directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo dispongà. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso

de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley, Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La terminación del contrato deberá constar en la respectiva acta que estará a cargo del supervisor, quien preparara y suscribirá el acta correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Para la terminación del contrato deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones.2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN , se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA.— INDEMNIDAD**: En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Florián

(Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Florián a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

El Contratante,

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente ESE San José Florián

El Contratista,

JORGE ARTURO LEO LEON
R.L. GENDA ADMINISTRADORES S.A.S

ELABORO: YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO
ASESOR JURÍDICO.

APROBÓ: YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 DE 2015

OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**
CONTRATISTA:	**GENDA ADMINISTRADORES S A S Nit 900373242-0**
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000.00)** (Se destinaran sesenta millones 60.000.000 para servicio de mantenimiento y veinte millones para suministro de repuestos 20.000.000.00)
PLAZO:	SEIS MESES

Entre los suscritos a saber Dra. **GILMA YANETH ALBA GUIO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **40.040.104** expedida en la ciudad de **Tunja**, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, según Acta de Posesión No. 0059090 del 27 de Marzo de 2015, por ende Representante Legal de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ** con NIT **900.067.136** quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra **GENDA ADMINISTRADORES S A S Nit 900373242-0, representada legalmente por EDWIN ANDRES PATIÑO ROJAS ,** identificado con la C.C. NO 1.026.261.029, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, teniendo en cuenta que en la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia en la atención en salud de la Comunidad de Vélez, a quienes va dirigido el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato. **PARAGRAFO:** La prestación de servicios generales de que trata esta cláusula lo prestará el contratista, según lo señalado por el supervisor que designe el Contratante para tal efecto. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión del área de sistemas a través de las siguientes actividades:.

1. Realizar el Plan de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de equipos biomédicos para el segundo semestre de 2015, en donde se indique la semana del año en la que el procedimiento de mantenimiento se efectuara según nivel de riesgo y uso del equipo
2. Realizar el registro de reparaciones efectuadas, repuestos requeridos y demás aspectos de la misma
3. Elaboración de hojas de vida de los equipos biomédicos de la entidad

4. Apoyo a la entidad en el levantamiento de procesos y procedimientos para el área que se requieran
5. Entrenamiento y capacitación a los funcionarios en el manejo de los equipos biomédicos de la entidad, presentar la respectiva planeación de capacitación.
6. Apoyo en el desarrollo de administración y control de gestión del recurso tecnológico para acreditación , con el fin de restablecer la dotación hospitalaria y mejora del funcionamiento de los equipos
7. Planificación de procesos de bajas, reposiciones compras y traslado de equipos biomédicos l junto con el funcionario que la Gerencia designe
8. Hacer reporte de incidentes presentados con el funcionamiento de los equipos así como como realizar las acciones correctivas.
9. Garantizar de forma oportuna y eficaz el mantenimiento de los equipos biomédicos , realización de las rutinas y servicios requeridos así como la programación de turnos y cronogramas del personal a disposición del hospital
10. Presentación de informes mensuales de las actividades realizadas , evolución de los mantenimientos realizados , riesgos, incidentes y fallas presentadas
11. Prestar el servicio de forma oportuna y eficiente con un tiempo de respuesta no mayor a 12 horas
12. Presentar el diagnostico inicial de los equipos biomédicos de la entidad
13. Presentar previa cotización y factura adicional de los repuestos requeridos para el mantenimiento de lo equipo biomédicos de la entidad

Gestionar y realizar el mantenimiento especializado que se requiera. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, en calidad de contratante se obliga para con el contratista: 1. Dar o suministrar al contratista, la información necesaria y requerida para la ejecución del contrato. 2. Pagar al contratista, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles posterior a la presentación de la factura. 4. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Certificar los servicios profesionales prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. Mantener asegurados contra los riesgos de incendio, sustracción o pérdida los bienes muebles destinados a la prestación del servicio. **PARAGRAFO: SUPERVISION DIRECCIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión, Dirección y Vigilancia del presente contrato será ejercida por el **Subdirector Administrativo y Financiero** de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL pagará al CONTRATISTA la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000.00)** (Se destinaran sesenta millones 60.000.000 para servicio de mantenimiento y veinte millones para suministro de repuestos 20.000.000.00) el cual incluye los costos directos e indirectos en la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán cancelados al contratista de la siguientes forma: se efectuara el pago por medio de una informe de actividades, , previa certificación del cumplimiento del supervisor.. **PARAGRAFO:** Los pagos a los cuales está obligada la E.S.E. HOSPITAL

REGIONAL DE VELEZ estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos. **CLAUSULA SEPTIMA. DESCUENTOS.** Del valor del contrato, se descontará al contratista todos los descuentos de ley. **CLAUSULA OCTAVA. INSUMOS.** Serán por cuenta del contratista los insumos que se requieran, sin que exista ninguna relación en la adquisición de ellos por parte del Contratante. **CLAUSULA NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, como se estipula en el CDP Anexo. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA.** No se solicitará garantía por lo estipulado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al Contratista o a su apoderado, al igual que al Representante Legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición del CONTRATISTA este pagara al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que se imputara al de indemnización por los perjuicios que reciba la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, la entidad Contratante podrá imponer al Contratista multas sucesivas de 0.1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar de la prestación del servicio. En firme, la resolución prestara merito ejecutivo contra el contratista y el asegurado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave o directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás leyes concordantes. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratita renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá

derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, y si llegara a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé las normas aplicables a este contrato **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar la totalidad de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin el consentimiento previo y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con las personas que éste utilice para el cumplimiento del contrato, quien se obliga a cancelar a sus trabajadores todas las prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones y demás a que tengan derecho de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve a la ejecución del objeto del presente contrato. En consecuencia el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato a favor del recurso humano que utilice el contratista para su ejecución. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Regional de Vélez y tendrá las siguientes funciones: El contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa al Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Regional de Vélez o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del CONTRATISTA en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. Solicitar por escrito, los informes de ejecución del contrato; atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista, informar al contratante sobre cada uno de los pormenores en los términos en que se va ejecutando el contrato; ejercer un control presupuestal de la ejecución del contrato; verificar que las sumas canceladas al sistema de seguridad social (Salud y Pensiones), tengan una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en llegado caso de que no exista una relación, requerir al contratista por escrito, so pena de

retención del faltante de los valores del pago de los honorarios; una vez se liquide el contrato, llevar o archivar los informes que presente los contratista de la ejecución del contrato y las actas. **CLAUSULA VIGESIMA. COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE A descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Entidad Contratante. Para su ejecución se requiere: 1) Suscripción de acta de inicio. 2) El registro presupuestal por parte del contratante. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Vélez, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. **CLAUSULA VIGECIMO CUARTA. INDEMNIDAD.** Sera obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGECIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGECIMO SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, hoy 01 de junio de 2015

EL CONTRATANTE

GILMA YANETH ALBA GUIO
Gerente

EL CONTRATISTA

EDWIN ADNRES PATIÑO ROJAS.
R.L. Genda Administradores SAS

V.B. NIDIA YANETH MORENO GUEVARA
Asesora Jurídica

ACTA DE INCIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 095 DE 2015

OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**
CONTRATISTA:	**GENDA ADMINISTRADORES S A S** **Nit 900373242-0**
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000.00)** (Se destinaran sesenta millones 60.000.000 para servicio de mantenimiento y veinte millones para suministro de repuestos 20.000.000.00)
PLAZO:	SEIS MESES

En Vélez, siendo 01 de junio de 2015, se reunieron LUIS ALBERTO BLANCO MANTILLA, Subdirector Administrativo y Financiero, y Supervisor y de otra **EDWIN ADNRES PATIÑO ROJAS,** representante legal de **Genda Administradores SAS** en calidad de **Contratista** con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio para la Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente contrato está legalizado con todos sus documentos anexos.

2. Que el Plazo contemplado en el contrato es de seis meses

ACUERDAN:

1. Dar Cumplimiento a la Ley 828 de 2003, en su parágrafo 2 "Será obligación de las Entidades Estatales incorporar en los Contratos que celebren como obligación contractual el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento". Por lo anterior se debe presentar a la entidad contratante copias de la planilla de pago de la Seguridad Social.
2. Fijar como fecha de Inicio de la presente Contrato de Prestación de Servicios el día 01 de junio de 2015
3. Fijar como fecha de Terminación el 31 de diciembre de 2015

Firman la presente acta por los que en ella intervienen.

LUIS ALBERTO BLANCO MANTILLA
Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor

EDWIN ADNRES PATIÑO ROJAS
R.L.